

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-03680453- -UBA-DMESA#FCEN - OTROS - SESIÓN
26/06/2023

VISTO

el Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET),

el Reglamento de Becas de Investigación de la Universidad de Buenos Aires (UBA),

el Reglamento de Residencias para Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (Decreto 1572/2022),

el Reglamento de becas de proyectos AGENCIA I+D+i,

la Resolución (CD) 2603/22 por medio de la cual esta Facultad solicita a las autoridades

de CONICET, AGENCIA I+D+i, UBA y otros organismos la ampliación de los derechos a los becarios y las becarias de estas instituciones,

el proyecto de Ley presentado por el Diputado Pablo Carro junto a otros diputados y diputadas que propone ampliar los derechos de las Becarias y los Becarios CONICET y

CONSIDERANDO

que las personas que realizan tareas de investigación en el marco de su formación doctoral o postdoctoral pueden, en caso de obtenerla, recibir como contraprestación por sus tareas una beca,

que son recursos humanos altamente calificados,

que las becas doctorales y postdoctorales del CONICET constituyen un programa fundamental para la formación de doctores y jóvenes investigadores en nuestro país, que son quienes participan activamente de los equipos de producción de ciencia y tecnología, y quienes luego de culminar su formación asumen la tarea de desarrollar conocimiento,

que la recientemente promulgada Ley 27.614 de Financiamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación establece como uno de sus objetivos, el de establecer mecanismos que garanticen una mejora, estabilidad y equidad en las remuneraciones de los recursos humanos que promuevan la consolidación del sistema científico, tecnológico y de innovación nacional,

que el Reglamento de Becas del CONICET reconoce tres tipos de Becas: Doctorales, destinadas a realizar estudios de doctorado de las personas seleccionadas; Becas de Finalización de Doctorado, para finalizar estudios de doctorado; y Becas Posdoctorales, destinadas a la formación como investigadores mediante la realización de actividades de investigación científica y tecnológica de candidatos que han completado su doctorado,

que estas becas otorgadas por CONICET consisten en el pago de un estipendio mensual, el otorgamiento de cobertura de una ART y, en los casos que correspondan, Licencias y los Adicionales por Cobertura Médico Asistencial y por Familia,

que, según el Reglamento de Becas del CONICET es obligación de aquellas personas beneficiarias de la Beca “dedicarse en forma exclusiva a las tareas académicas y de investigación requeridas en el plan de trabajo de la beca, sólo compatibles con cargos docentes de nivel secundario, terciario y/o universitario, cuando a juicio de sus directores contribuyan a su formación”,

que la UBA otorga “Becas de Doctorado” y “Becas de Culminación de Doctorado”,

que la UBA garantiza a sus becarios/as de investigación Licencia por maternidad de acuerdo con las leyes vigentes, cobertura médica a través del Plan de Salud para Estudiantes y Graduados de DOSUBA; y un seguro de riesgos por accidentes de trabajo contratados por la UBA durante el período de duración de la beca,

que, según el Reglamento de Becas de Investigación de la UBA, las becas de Doctorado son de dedicación exclusiva, sólo compatible con un cargo docente en la UBA con dedicación simple rentado o ad-honorem,

que, en consecuencia, quienes realizan tareas de investigación científica con dedicación exclusiva en el marco de una Beca otorgada por organismos como el CONICET o la UBA carecen al día de hoy de derechos laborales como ser el pago del Sueldo Anual Complementario (SAC) o aguinaldo y de aportes jubilatorios,

que en octubre de 2022 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha actualizado el Reglamento de Residencias para Profesionales de la Salud mediante el Decreto 1572/2022, incorporando el derecho de los y las Residentes a una bonificación equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la mayor retribución mensual total, a pagar en los meses de junio y diciembre,

que asimismo con esta modificación se incorporan los aportes jubilatorios de los y las Residentes al Instituto de Previsión Social bonaerense (IPS), sin pérdida de salario de bolsillo,

que las Residencias para Profesionales de la Salud constituyen una modalidad de formación, así como lo son las tareas de investigación de quien percibe una Beca Doctoral o Postdoctoral,

que la citada modificación del Reglamento de Residencias para Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires constituye un antecedente pertinente para la actualización de los derechos de quienes perciben una Beca Doctoral o Postdoctoral para realizar tareas de investigación,

que esta Facultad cuenta con una gran cantidad de institutos de investigación y en ella se realizan las tareas cientos de personas con Becas de Investigación de Doctorado y Posdoctorado otorgadas por distintos organismos

que en por Resolución (CD) 2603/22 este Consejo Directivo ha solicitado a las autoridades de CONICET, AGENCIA I+D+i, UBA y otros organismos o instituciones que otorguen becas de investigación que se instrumente los medios necesarios para la incorporación del derecho al Sueldo Anual Complementario (SAC), o equivalentemente el pago de un estipendio extra anual a pagarse un 50% en junio y otro 50% en diciembre, a quienes posean una Beca por sus tareas de investigación científica con dedicación exclusiva

que, en la misma resolución este Consejo Directivo ha solicitado que se instrumenten los medios necesarios para que quienes posean una Beca por sus tareas de investigación científica con dedicación exclusiva obtengan los aportes correspondientes al sistema previsional, sin que esto genere una pérdida de salario,

que el Proyecto de Ley (EXP. 1687-D-2023) presentado ante la H, Cámara de Diputados de la Nación por el Diputado Pablo Carro junto a otros diputados y diputadas propone otorgar a los becarios y las becarias del CONICET el derecho a un 13avo estipendio o

estipendio anual complementario que será abonado en dos (2) cuotas: la primera de ellas con vencimiento el 30 de junio y la segunda con vencimiento el 18 de diciembre de cada año, y asimismo incorporarlos al régimen que dispone la ley 22,929, modificatorias y complementarias,

que por tanto el mencionado Proyecto de Ley da respuesta a las solicitudes realizadas oportunamente por este Consejo Directivo y a su vez reclamadas por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE),

que esta Facultad ha organizado Festivales y Ferias Científicas con el objeto de visibilizar

los reclamos de nuestra comunidad,

que la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) ha convocado a una Feria de ciencias

en apoyo al mencionado Proyecto de Ley por la ampliación de los derechos de las becarias y los becarios del CONICET,

lo actuado por este Cuerpo en sesión del día 26 de junio de 2023

en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113° del Estatuto Universitario

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

RESUELVE

Artículo 1°.- Invitar a la comunidad de la Facultad a participar de la Feria de Ciencias a realizarse frente al Congreso de la Nación el día 4 de julio de 2023 desde las 15hs. en apoyo al Proyecto de Ley por la ampliación de los derechos de los becarios y las becarias del CONICET.

Artículo 2°.- Expresar apoyo al proyecto de Ley de Derechos de las Becarias y los Becarios CONICET.

Artículo 3°.- Solicitar al Consejo Superior que se exprese en el mismo sentido.

Artículo 4°.- Dése amplia difusión y pase a guarda temporal.